



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1995	Viernes 1 de diciembre	Número 229

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE COOPERACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Cosacal, S. A., las de:

- Alcantarillado en Iglesiarrubia.
- Depuración agua en Revenga de Muñó.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 5 de octubre de 1995. — El Secretario, José M.º Manero Frías.

8571. — 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo núm. 502/95 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, presidente; don Agustín Picón Palacio y don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, ha dictado la siguiente.

Sentencia número 519. — En la ciudad de Burgos, a 6 de noviembre de 1995. — En el rollo de Sala número 502/95, dimanante de los autos de juicio de cognición número 311/94, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 16 de mayo de 1995, y en la que han sido partes, como deman-

dante apelado, don José Ignacio López Alonso, mayor de edad, vecino de Trespaderne (Burgos), defendido por el Letrado don José María Fernández López, y como demandados apelantes don Artemio Andrés Cubillo y don Santiago del Ama Manjón, mayores de edad y vecinos de Sestao, defendidos por el Letrado don Javier Ortiz de Zárate; no habiendo comparecido en esta instancia los demandados, doña Amalia Abascal, doña María de los Angeles Escum y don Eliseo Carrascal y su esposa, todos ellos como responsables civiles de sus hijos menores Rubén Andrés Abascal, Aimar del Ama Escum y David Carrascal González, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal; siendo Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Antonio Infante Otamendi, en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en los autos originales del presente rollo de apelación, se confirma esta última en todos sus pronunciamientos, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Benito Corvo, Agustín Picón e Ildefonso Barcala. (Rubricado).

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en legal forma a los codemandados no personados en esta instancia, doña Amalia Abascal; doña María de los Angeles Escum, don Eliseo Carrascal y esposa, todos ellos como responsables civiles de sus hijos menores Rubén Andrés Abascal, Aimar del Ama Escum y David Carrascal González. Por lo que en cuanto a los mismos expido y firmo la presente en Burgos, a 10 de noviembre de 1995. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

8357. — 7.410

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 319/1995, promovido por Alfredo García Sáiz, contra Mercantil Mármoles

2001, Sociedad Anónima, en reclamación de 2.684.088 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Mercantil Mármoles 2001, Sociedad Anónima, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se ponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Se le hace saber que se ha hecho traba de embargo sobre los siguientes bienes:

— Monohilo, modelo Diam Star 2.200, marca Micheletti Macchini, número de serie 105.

— Instalación automática para el tratamiento de reciclaje de aguas residuales, modelo FB-4000, V-WD, con descarga automática de fangos e instalación para deshidratación de lodos, modelo FB80-8.

— Carretilla elevadora marca Komatsu.

— Dos máquinas cortadoras, compuestas de puente modelo 1.200 mm., con un carro motorizado, cadena de corte, elaboración y pulido de solería, ancho 600 mm. y cadena de pulido de 2.000 mm.

— Telar para corte de paneles de mármol.

Dado en Burgos, a 13 de noviembre de 1995. — La Secretaría (ilegible).

8358. — 3.800

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en juicio de desahucio seguido en este Juzgado con el número 401/1995, promovido por Margarita Fernández Villadorbe, contra Benito García Arroyo, se ha dictado resolución de esta fecha, acordando convocar a juicio a las partes, a fin de que el próximo día 15 de diciembre, y hora de las 10,30, comparezcan a la celebración del oportuno juicio, asistidos de cuantos medios de prueba intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarles ni oírles.

Se le hace saber el deber de pagar o de consignar el importe de las rentas adeudadas a los efectos enervatorios que contiene la Disposición adicional 5.ª de la de Arrendamientos Urbanos 29/94 de 24 de noviembre.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don Benito García Arroyo, que tuvo su domicilio en c./ Sanz Pastor, 6, 4.ª izquierda, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 13 de noviembre de 1995. — La Secretaría (ilegible).

8460. — 3.610

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 47/95, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 254/95. — En la ciudad de Burgos, a 24 de octubre de 1995. — El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos; habiendo visto los presentes autos de menor cuantía recaudación cantidad, seguidos con el número 47/1995, promovidos a instancias de Angeles Arribas Cantero, y en su representación la Procurador de los Tribunales doña Beatriz Domínguez Cuesta, y en su defensa

la Letrado doña M. del Carmen Horcajo Muro, contra Zurich, Sociedad Anónima, representada por el Procurador de los Tribunales don José Roberto Santamaría Villorejo, y dirigido por el Letrado don Felipe Javier Real Chicote, y contra Factory y Alberto Garachana Pelayo, en rebeldía en el presente procedimiento.

Fallo: Estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Angeles Arribas Cantero, representada por la Procuradora doña María Beatriz Domínguez Cuesta, contra Zurich, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y contra Factory y don Alberto Garachana Pelayo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que satisfaga solidariamente al actor en la cantidad de novecientos diez mil seiscientos cincuenta y seis pesetas (910.656 pesetas), sin hacer expresa imposición de costas procesales.

Dicha cantidad devengará en favor del acreedor el interés prevenido en el artículo 921 de la L.E.C.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Factory y Alberto Garachana Pelayo, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 8 de noviembre de 1995. — La Secretaría, Pilar Lafuente de Benito.

8330. — 8.360

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 25 de octubre de 1995. — El Ilmo. señor don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de separación conyugal número 232/95, promovidos por Evangelina Rodríguez González, representada por la Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, y dirigida por la Letrado doña Elena Díez Díez, contra Miguel Angel Díez Pérez, declarado en rebeldía; y

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, en nombre y representación de doña Evangelina Rodríguez González, frente a don Miguel Angel Díez Pérez, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la separación matrimonial de las partes, atribuyendo a la esposa el uso del domicilio conyugal, enseres y mobiliario existente, al tiempo que se declara disuelto el régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales.

Todo ello sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 6 de noviembre de 1995. — El Secretario (ilegible).

8299. — 5.510

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 330/1993-c, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, instados por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, en representación de (Bansaleasing) Bansander de Leasing, Sociedad Anónima, contra M.^ª Consuelo Acevedo Herrero, Industrias Friger, Sociedad Limitada, Juan Carlos Rojo Jiménez, Purificación Santos Quijano, Juan Ruiz de Castañeda García, Rosa María Rojo Jiménez y Mario Millán Encabo Ortega, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados Juan Carlos Rojo Jiménez, Purificación Santos Quijano, Juan Ruiz de Castañeda García, Rosa María Rojo Jiménez, Mario Millán Encabo Ortega y M.^ª Consuelo Acevedo Herrero:

—Vivienda izquierda de la casa número 33 de la calle San Agustín, piso 2.^ª, de Miranda de Ebro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.096, folio 220, finca 13.454.

Tasada en 3.600.000 pesetas.

—Vivienda letra B, planta baja, derecha entrando al portal de la casa número 12 de la calle Rosales, esquina a Fernán González, de Miranda de Ebro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.341, folio 415, finca 17.473.

Tasada en 3.500.000 pesetas.

—Plaza de aparcamiento de vehículos, señalada con el 6, al sótano de la casa número 13 de la c./ Cid, de Miranda de Ebro, que hace esquina con la calle Arenal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.346, folio 112, finca 30.548.

Tasada en 1.100.000 pesetas.

—Finca rústica. Viña en término de Colmenar de Oreja, al sitio de La Guerrilla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranjuez, al tomo 1.939, libro 247, folio 213, finca 25.966.

Tasada en 600.000 pesetas.

—Finca rústica. Tierra antes viña en término de Colmenar de Oreja, al sitio llamado de La Guerrilla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranjuez, al tomo 1.939, libro 247, folio 214, finca número 25.967.

Tasada en 150.000 pesetas.

—Finca rústica. Tierra en término de Colmenar de Oreja, al sitio llamado Llano del Encinar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranjuez, al tomo 1.939, libro 247, folio 215, finca número 25.968.

Tasada en 100.000 pesetas.

—Finca rústica. Una viña en término de Colmenar de Oreja, al sitio de La Guerrilla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranjuez, al tomo 1.939, libro 247, folio 216, finca número 25.969.

Tasada en 200.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7, el próximo día 12 de marzo de 1996, a las 12,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^ª El tipo del remate será el consignado en cada una de las fincas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^ª Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales, n.º 1093000017033093, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de la calle Vitoria, de esta misma ciudad, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.^ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.^ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^ª Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 12 de abril de 1996, a las 12,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de mayo de 1996, a las 10,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta a los deudores, para en el supuesto en que fuera negativa la practicada en su domicilio.

Dado en Miranda de Ebro, a 8 de noviembre de 1995. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8362. — 18.240

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 106/1995-c, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, instados por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, en representación de Caja Laboral Popular, Soc. Coop. de Crédito Limitada, contra Juan Carlos Sole Aragay y José Setién Fernández, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado José Setién Fernández:

—Urbana. Vivienda ubicada en planta tercera de la casa número 30 de la calle Condado de Treviño, de Miranda de Ebro.

Inscrita al tomo 1.295, folio 123, finca número 37.739.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7, el próximo día 15 de marzo de 1996, a las 12,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^ª El tipo del remate será de 9.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales, n.º 1093000017010695, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de la calle Vitoria, de esta misma ciudad, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 15 de abril de 1996, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de mayo de 1996, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva la publicación del presente edicto de notificación de la subasta a los deudores, para en el supuesto en que fuera negativa la practicada en su domicilio.

Dado en Miranda de Ebro, a 9 de noviembre de 1995. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8364. — 13.110

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha en el juicio de faltas 125/95, sobre tentativa de robo, por la presente se cita a Rico Manuel Redero Reis, nacido en Hermskwl (Alemania), el 22-6-1973, hijo de Manuel y de Mónica, con carta de identidad número 2134066899 y con domicilio en Hermskwl (Alemania), para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, núm. 7, 1, de esta ciudad, el próximo día 11 de diciembre de 1995, a las 10,50 horas de la mañana, para asistir al acto del juicio, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole saber que puede comparecer al juicio asistido de Abogado y que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, podrá ser multado hasta 100 pesetas, y que en el supuesto de residir fuera de este término municipal no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juez de Instrucción escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuvieren y que en su ausencia no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Dado en Miranda de Ebro, a 21 de noviembre de 1995. — El Secretario (ilegible).

8595. — 3.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía 89/1993, sobre división de cosa común, a instancia de don Saturnino Oraa Aguayo, mayor de edad, mecánico, con D.N.I. 13.187.947; de don José Oraa Aguayo, mayor de edad, ferroviario y con D.N.I. 13.185.392; doña Jesusa Oraa Aguayo, mayor de edad, sin profesión especial y con D.N.I. núm. 13.187.543; doña Justina Oraa Aguayo, mayor de edad, sin profesión especial y con D.N.I. 13.181.523; doña Florita o Florentina Oraa Aguayo, mayor de edad, sin profesión especial y con D.N.I. 13.184.233; y de doña Carmen Oraa Aguayo, mayor de edad, sin profesión especial y con D.N.I. 13.181.522, todos ellos vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra doña Cristina Perea Bardeci, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Miranda de Ebro, con D.N.I. 13.242.933; doña María Nieves Oraa Perea, mayor de edad, soltera, socióloga y vecina de Bilbao, con D.N.I. número 13.293.186 y contra don Gerardo Oraa Perea, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Miranda de Ebro, con D.N.I. 13.297.115, representados por la Procurador doña Diana Romero Villacián, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el próximo día 23 de enero de 1996 y hora de las 11,00 de su mañana; para la segunda subasta, el próximo día 20 de febrero de 1996 y hora de las 11,00 de su mañana; y la tercera, si a ello hubiere lugar, el próximo día 20 de marzo de 1996 y hora de las 11,00 de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que:

1.^º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^º Para tomar parte en las subastas todos los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^º En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1. Urbana: En la ciudad de Miranda de Ebro, sitio de las Californias, casa señalada con el número 29, compuesta de planta baja, principal y desván. Linda: frente, la carretera de Vitoria o de Madrid-Irún; y por los demás vientos, la finca de que se segrega. Ocupa una superficie de 117 metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.069, libro 219, folio 152, finca 22.548, inscripción 2.^ª.

2. Urbana. Terreno al sitio de las Californias, de la ciudad de Miranda de Ebro, en la que hay dos tejavanas y un pozo, mide setecientos diecinueve metros cuarenta decímetros cuadrados. Linda, frente, carretera de Vitoria y casa de don José Oraa Aguayo y otros, finca registral 22.548; espalda y derecha entrando, Paula López Bustos; e izquierda, Gerardo Martínez de Lecea. Inscrita al tomo 881, libro 117, folio 131, finca 8.714. Inscripción 2.^ª.

Valorada la primera finca registral n.º 22.548 a efectos de subasta en la cantidad de tres millones cuatrocientas mil pesetas (3.400.000 pesetas).

Valorada la segunda finca colindante a la casa, en la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.).

Dado en Miranda de Ebro, a 7 de noviembre de 1995. — La Juez, Hortensia Domingo de la Fuente. — El Secretario (ilegible).

8365. — 9.500

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno***Cédula de emplazamiento*

En autos de demanda de divorcio, civil número 290 de 1995, seguido a instancia de doña Consuelo Portugal Barbollla, vecina de Aranda de Duero contra don Jesús Díez Nuño, mayor de edad, casado, y de domicilio desconocido, el señor Juez de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, en resolución de esta fecha dictada en dicho procedimiento, acuerda dar traslado de la demanda al demandado antes expresado, emplazándole para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento expresado, expido la presente que firmo en Aranda de Duero a 25 de octubre de 1995. — La Secretaria (ilegible).

8361. — 3.000

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

Doña María Soledad Escolano Enguita, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio civil ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 39/94, a instancia de Promociones Moyfersa, S. A., representada por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte, contra don José Avelino Esgueva Gil y su esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del R. H., estando representado aquél por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, los siguientes bienes propiedad de los demandados:

1. Turismo marca Citroën, matrícula SO-0836-B, valorado en 75.000 pesetas.

2. Motocicleta marca Sanglas, matrícula VA-021154, valorada en 50.000 pesetas.

3. Tierra de secano, en este término municipal de Aranda de Duero, al pago de La Hijosa, de ocho áreas. Polígono 11, parcela 144, inscrita a favor de don José Avelino Esgueva Gil. Finca 31.667, folio 44, tomo 1.380. Valorada en 250.000 ptas.

4. Tierra de secano, en este término municipal, al pago de La Hijosa, de nueve áreas y treinta y tres centiáreas. Polígono 11, parcela 147, inscrita a favor de don José Avelino Esgueva Gil. Finca 31.668, folio 45, tomo 1.380. Valorada en 300.000 pesetas.

Que para el remate se ha señalado el próximo día 8 de febrero, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., Oficina Principal, de esta localidad, bajo la referencia 1052-000-17-0039-94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se depositará en la Secretaría del Juzgado, junto con el oportuno justificante de haber llevado a cabo la consignación del 20% del valor de los bienes, en el establecimiento anteriormente indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

Que los bienes muebles se hallan depositados en poder del demandado don José Avelino Esgueva Gil, con domicilio en calle Ronda, número 7, 3.ª-A, pudiendo ser examinados en días y horas hábiles.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho, y con las mismas condiciones, el próximo día 7 de marzo, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 20% de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 11 de abril, a las 10,00 horas, debiendo consignar en este caso, los licitadores, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, siendo los demás requisitos y condiciones los mismos que para la primera subasta.

En este caso, si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si por cualquier causa o circunstancia no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados al efecto, se entenderá que se celebra el día siguiente hábil, y a la misma hora, exceptuándose los sábados.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, condiciones, tipo y lugar, caso de que la notificación personal intentada resultare negativa.

Dado en Aranda de Duero, a 8 de noviembre de 1995. — E./ María Soledad Escolano Enguita. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

8429. — 12.540

VILLARCAYO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Doña María Victoria Orea Albares, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 506/94, a instancia de don José L. Fernández Ortega, Sociedad Limitada, contra doña Adela López Martínez y don Julio Antonio Jiménez Viaña, ha sido dictada por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, doña María Victoria Orea Albares, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Villarcayo, a 8 de septiembre de 1995. — En nombre de S. M. el Rey. — Vistos por mí, doña María Victoria Orea Albares, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Villarcayo los presentes autos de juicio de desahucio por resolución de contrato número 506/94, promovidos por el Procurador don Antonio González Peña, bajo la dirección Letrada de don Juan M.ª Arriadas Saavedra, en nombre y representación de José L. Fernández Ortega, S. L., con domicilio en Medina de Pomar, C.I.F. núm. A-09-084328, contra doña Adela López Martínez y

su esposo don Julio Antonio Jiménez Viaña, mayor de edad, vecinos de Medina de Pomar, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Antonio González Peña en nombre y representación de la Entidad Mercantil José Luis Fernández Ortega, S. L., contra doña María Adela López Martínez y don Julio Antonio Jiménez Viaña, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, respecto de la vivienda letra «C» de la planta alta primera del edificio situado en el número 1 de la calle de La Fuente, de Medina de Pomar, así como del trastero —como accesorio— número 14 de la planta de entrecubiertas y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados, a que estando y pasando por esta declaración, desalojen y dejen libre y a la disposición de la parte actora, la vivienda objeto de autos, apercibiéndoles que si no lo desalojan en el término legal serán lanzados de ella y a su costa, con imposición de las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Ilmo. Audiencia Provincial de Burgos, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación.

Y para que conste de notificación en forma legal a los demandados doña Adela López Martínez y don Julio Antonio Jiménez Viaña, en situación procesal de rebeldía, expido la presente que será publicada en los lugares oportunos, en Villarcayo a 7 de noviembre de 1995. — La Juez de Primera Instancia, María Victoria Orea Albares. — El Secretario sustituto (ilegible).

8366. — 8.170

Doña María Victoria Orea Albares, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 242/92, se tramita proceso de menor cuantía, a instancia de Metalúrgicas Fenorte, S. A., representada por el Procurador don Antonio González Peña, contra Construcciones Vieites, Sociedad Limitada, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar, como se verifica por la presente a Construcciones Vieites, S. L., para que comparezca en el plazo de diez días ante este Juzgado, con los apercibimientos legales, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a Construcciones Vieites, Sociedad Limitada, y para su publicación en los lugares oportunos, expido la presente en Villarcayo a 7 de noviembre de 1995. — La Juez de Primera Instancia, María Victoria Orea Albares. — El Secretario sustituto (ilegible).

8367. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 10 de noviembre de 1995. — El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 802/95, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, don Valeriano Andrés Andrés y de otra y como demandado Burgos Free, S. L., y otros, sobre despido.

Parte dispositiva. — Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Valeriano Andrés Andrés frente a las empresas Burgos Free, S. L., y Burgos Equipo, S. L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por dichas demandadas, a las que condeno a que conjunta y solidariamente, a su elección readmitan al trabajador don Valeriano Andrés Andrés en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido, o le abonen la cantidad de 556.417 pesetas en concepto de indemnización, más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación a la empresa, de la presente resolución, a razón de 4.003 pesetas diarias, previniendo a la propia empresa de que la elección deberá hacerla por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia, pues en otro caso, se entenderá que opta por la readmisión y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia de la empresa demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya de Burgos, Sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas Burgos Free, S. L., y Burgos Equipo, S. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 10 de noviembre de 1995. — Doy fe. — La Secretario, Carmen Gay Vitoria.

8372. — 7.410

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 10 de noviembre de 1995. — El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 801/95, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, don Julián López Arnáiz y de otra y como demandado Burgos Free, S. L., y otros, sobre despido.

Parte dispositiva. — Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Julián López Arnáiz frente a las empresas Burgos Free, S. L., y Burgos Equipo, S. L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por dichas demandadas, a las que condeno a que conjunta y solidariamente a que a su elección readmitan al trabajador don Julián López Arnáiz, en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido, o le abonen la cantidad de 366.660 pesetas en concepto de indemnización, más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de 4.074 pesetas diarias, previniendo a la propia empresa de que la elección deberá hacerla por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social en el plazo de

cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia, pues en otro caso, se entenderá que opta por la readmisión y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia de la empresa demandada y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya de Burgos, Sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas Burgos Free, S. L., y Burgos Equipo, S. L., expido y firmo la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 10 de noviembre de 1995. — Doy fe. — La Secretario, Carmen Gay Vitoria.

8373. — 8.930

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de citación

En autos número 439/95, seguidos por María Luisa Barreda Simón, contra Amada Sofía Goya Llamosas, sobre cantidad, el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar a la demandada Amada Sofía Goya Llamosas para que comparezca ante este Juzgado de lo Social número dos de Burgos (c./ San Pablo, 12, A), el día 5 de febrero de 1996, a las 10,50 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confesa en cuanto a los hechos de la demanda; cuyo último domicilio lo tuvo la demandada Amada Sofía Goya Llamosas en Rubena (Burgos), y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido; asimismo se advierte que en lo posterior se harán las notificaciones en estrados. Se expide la presente en Burgos, a 13 de noviembre de 1995. — El Secretario (ilegible).

8374. — 3.000

En autos número 443/95, seguidos por Latifa Mohamed Khalloufi, contra Hostelería Lupesa, S. L., sobre prestaciones, el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Hostelería Lupesa, S. L., para que comparezca ante este Juzgado de lo Social número dos de Burgos (c./ San Pablo, 12, A), el día 7 de febrero de 1996, a las 11,00 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda; cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Hostelería Lupesa, S. L., en Sarracín (Burgos), y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido; asimismo se advierte que en lo posterior se harán las notificaciones en estrados. Se expide la presente en Burgos, a 13 de noviembre de 1995. — El Secretario (ilegible).

8375. — 3.040

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 959/95 de esta Sala, que trae su causa de los autos números 360/95 del Juzgado de lo Social de Burgos número uno, seguidos a instancia de Francisco Javier Medina Rodríguez y otros, contra Europea de Servicios y otros, sobre despido, ha sido dictada la siguiente providencia:

«Providencia. — Ilustrísimo señor don Marcos Antonio Blanco Leira, Presidente; Ilustrísima señora doña M.^a Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilustrísimo señor don Antonio Tudanca Sáiz, Magistrado Suplente. — Burgos, 3 de octubre de 1995. — Dada cuenta; correspondiendo a este recurso el número registral 959/95, se designa Magistrado Ponente en el mismo al Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, lo que se hará saber a las partes, de conformidad con el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a efectos de su posible recusación, señalándose para votación y fallo el próximo día 26.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. — Doy fe. — El Presidente (ilegible). — Ante mí: (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma legal a Comercial del Transporte J. Santos, Sociedad Anónima, cuyo último domicilio estuvo en Carretera Madrid-Irún, km. 243 (antiguas Naves Taglosa) y actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 3 de octubre de 1995. — La Secretaria (ilegible).

8271. — 3.800

En el recurso de suplicación número 1.013/95 de esta Sala, que trae su causa de los autos números 1.076/93 del Juzgado de lo Social de Burgos número uno, seguidos a instancia de Fremap, contra Sdad. José Cantero Barrete y otros, sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente providencia:

«Providencia. — Ilustrísimo señor don Marcos Antonio Blanco Leira, Presidente; Ilustrísima señora doña M.^a Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilustrísima señora doña M.^a Yolanda Colina Contreras, Magistrada Suplente. — Burgos, 7 de noviembre de 1995. — Dada cuenta; habiendo correspondido al presente recurso el número registral 1.013/95, se designa Magistrado Ponente en el mismo al Ilustrísimo señor don Marcos A. Blanco Leira.

Acúcese recibo al Juzgado de procedencia y comuníquese a las partes, conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. — Doy fe. — El Presidente (ilegible). — Ante mí: (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma legal a Sociedad José Cantero Barrete y otros, S. C., don Salustiano Cantero Barrete, don Hilario Cantero Barrete y don José Cantero Rendo, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 7 de noviembre de 1995. — La Secretaria (ilegible).

8272. — 5.130

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Economía

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. n.º 090025236, incoado en el Servicio de Economía a petición de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en Cl. Medio, 12, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación:

LMT y CT en Melgar de Fernamental cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Electra de Viesgo, S. A., la instalación LMT y CT en Melgar de Fernamental cuyas características principales de la misma son las siguientes: LMT aérea a 12/20 kv. con origen en apoyo existente de la línea Melgar-Caserío y final en el nuevo CT, longitud 120 m.; CT interperie «Arras», de 50 Kva. y relación 12.000-20.000/400-230 V., en Melgar de Fernamental.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 17 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

8351. — 7.600

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto de la instalación destinada al servicio público y cuyas características esenciales son:

Expediente n.º 090025298.

a) Peticionario: Iberdrola, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Villagonzalo-Pedernales, Villariezo.

c) Finalidad de la instalación: Modificación tramo de LMT en el monte de La Abadesa.

d) Características principales: LMT a 13,2/20 Kv., aérea, con origen en apoyo metálico 11 de la línea actual y final en apoyo metálico a colocar C-2.000, longitud 310 m.

e) Presupuesto: 1.521.393 pesetas.

Durante el plazo de treinta días los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sita en Burgos, Gl./ Bilbao, s/n. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar por escrito, y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos, 18 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

8398. — 4.180

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. n.º 090025259, incoado en el Servicio de Economía a petición de Iberdrola, S. A., con domicilio en Cl. Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación:

LMT y CT en Roa cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación LMT y CT en Roa cuyas características principales de la misma son las siguientes: LMT subterránea a 13,2/20 kv., con origen y final en empalmes a realizar en la actual línea Fuentecén-CT «Cruces» con una longitud de 305 m.; CT «Corredera de Palacio» en caseta prefabricada de hormigón de 250 Kva. y relación 13.200-20.000/400-230 V.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 16 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

8408. — 4.940

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. n.º 090025262, incoado en el Servicio de Economía a petición de Iberdrola, S. A., con domicilio en Cl. Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación:

LMT en Urbanización La Calabaza de Aranda de Duero cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación LMT en Urbanización La Calabaza de Aranda de Duero cuyas características principales de la misma son las siguientes: LMT aérea a 13,2/20 Kv., a desgazar entre los apoyos 181 y 184 de la línea existente con sustitución con tramo subterráneo desde apoyos metálicos con longitud total de 155 m.; construcción de un nuevo vano aéreo de 123 m.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 23 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

8409. — 4.940

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. n.º 090025280, incoado en el Servicio de Economía a petición de Iberdrola, S. A., con domicilio en Cl. Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación:

Modificación LMT en la C./ Cervantes, de Burgos, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación modificación LMT en la c./ Cervantes de Burgos cuyas características principales de la misma son las siguientes: Modificación apoyo 3 de la LMYA de 13,2/20 Kv. de CT Cervantes a STR Rivalamora disponiendo un último vano hasta torre metálica de paso a subterránea, longitud 114 m.; LMTS a 13,2/20 Kv., con origen en apoyo anterior y final en empalme a realizar en cable de alimentación a CT Cervantes, longitud 215 m.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 23 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

8410. — 5.510

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LSMT, CT y RBT cuyas características especiales se señalan a continuación:

—Expediente A.T. n.º 090025294.

a) Peticionario: Iberdrola, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Sarracín.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización «La Ermita», en Sarracín.

d) Características principales: LMT subterránea a 13,2/20 Kv., con origen en apoyo de línea salida a Sarracín de la ETD del mismo nombre y final en el nuevo CT, longitud 85 metros; CT interior de 250 Kva. y relación 13.200-20.000/420-240 V.; RBT subterránea con conductor DNRA de 150 y 95 mm.².

e) Presupuesto: 5.901.532 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en calle Glorieta de Bilbao, sin número, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

8411. — 5.700

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Servicio Territorial de Burgos

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villoruebo (Burgos), el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, en uso de las facultades concedidas en el artículo 54 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el Ayuntamiento de Villoruebo (Burgos), se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

Burgos, 16 de noviembre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.
8499. — 3.000

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Tardajos (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto 103/1993 de 12 de mayo (B.O.C. y L., número 93 de 19 de mayo de 1993), que el Director General de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, con fecha 7 de noviembre de 1995, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria de esta zona que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Tardajos, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en este Servicio Territorial, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, depositando en la Jefatura de Área de Estructuras Agrarias la cantidad en que se estime el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 16 de noviembre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.
8500. — 4.845

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 124 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, así como a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 3 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace pública la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, aprobatoria de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en el entorno del barrio de Villimar, transcribiéndose a continuación su contenido, en el que se recoge la normativa urbanística modificada.

Orden de 11 de octubre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, en el entorno del barrio de Villimar:

«Visto el expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos en el entorno del barrio de Villimar, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho.—

Primero: La Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos en el entorno del barrio de Villimar afecta a un área de 116,93 hectáreas situada al nordeste del casco urbano y al norte del polígono de Gamonal, actualmente clasificada en parte como Suelo Urbanizable No Programado (Sector «P.A.U. Río Vena»), pero mayoritariamente como Suelo No Urbanizable de especial protección, en su categoría segunda (de interés agrícola).

La propuesta consiste en desplazar hacia el norte el viario de ronda exterior de Burgos, que define el límite de los suelos de naturaleza urbana; de esta forma, se crean tres nuevos polígonos, uno de Suelo Urbano y dos de Suelo Urbanizable Programado, que abrazan el actual núcleo de Villimar, y además se amplía el sector de Suelo Urbanizable No Programado «P.A.U. Río Vena»:

a) La parte sur de la zona, con 10,67 hectáreas entre la carretera de Poza de la Sal y el río Vena, actualmente Suelo Urbanizable No Programado, se clasifica como Suelo Urbano, formando la «Unidad de Actuación Villimar Sur» con ordenanza M.C.6.16, manzana cerrada, capaz para 800 viviendas, con una densidad de 75 viviendas por hectárea (edificabilidad $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$, excluidos equipamientos); la ordenación prolonga la trama urbana del entorno, estableciendo un viario en malla según la directriz del río, que ordena cinco grandes manzanas semicerradas con grandes aperturas que permitan integrar el sistema de espacios libres; en cuanto a los equipamientos, se prolonga el parque del Río Vena y se crean dotaciones social-cultural y escolar, ésta con uso provisional como zona verde.

b) La parte norte y este del área se clasifica como Suelo Urbanizable Programado, dividido en dos sectores: el «Plan Parcial Villimar I» (PPV1), al oeste de Villimar, con una superficie de 36,22 hectáreas y el «Plan Parcial Villimar II» (PPV2), al este, con una superficie de 36,42 hectáreas, actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable con especial protección, 2.ª categoría (excepto una estrecha franja de Suelo Urbanizable No Programado, para los que se fija una edificabilidad bruta de $0,6 \text{ m}^2/\text{m}^2$, excluidos equipamientos, y neta de $0,75 \text{ m}^2/\text{m}^2$, una densidad máxima de 40 viviendas/hectárea (con lo que se obtiene un máximo de 1.449 viviendas en el sector PPV1 y 1.457 en el sector PPV2), así como la aplicación de una ordenanza en manzana cerrada de cuatro alturas (MC 4.12), limitada al 30% de las viviendas del sector, conformando una fachada hacia el Parque Lineal del Río Vena.

c) Finalmente, la parte noroeste del área, con una superficie de 33,66 hectáreas actualmente clasificadas como Suelo No Urbanizable de especial protección, 2.ª categoría, se clasifica como Suelo Urbanizable No Programado, a fin de completar el sector «P.A.U. Río Vena» de forma que se conforme un límite urbano congruente.

Segundo: El Ayuntamiento de Burgos, en su sesión plenaria de 12 de abril de 1991, aprobó un Convenio Urbanístico suscrito con la sociedad Urbecasa, para la ordenación de los terrenos del entorno del barrio de Villimar, que llevaba implícita la necesidad de modificar el Plan General de Ordenación Urbana; a tal efecto, por acuerdo municipal de 27 de septiembre de 1991 se aprobó el Avance de dicha Modificación, con sus criterios, objetivos y propuestas, el cual fue objeto de información pública para la formulación de sugerencias y alternativas de planeamiento. Una vez aprobado definitivamente el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, por acuerdo plenario municipal de 4 de septiembre de 1992 se confirmaron los criterios y objetivos del Avance de la Modificación.

Tercero: Con fecha 29 de enero de 1993, el Pleno de la Corporación Municipal, acordó por mayoría absoluta aprobar inicialmente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos en el entorno del barrio de Villimar, de conformidad con los preceptivos informes.

Cuarto: El acuerdo de aprobación inicial fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, anunciado en el Diario de Burgos y «Boletines Oficiales» de Castilla y León y de la provincia, respectivamente de 10, 12 y 17 de febrero de 1993, por lo que el plazo de información al público concluyó el 17 de marzo de 1993. En el transcurso de dicho plazo se presentaron veinte alegaciones suscritas por: Ana M.ª Caracena Ibáñez, en representación de Hdos. de Angel Caracena; Esteban Ramos Mediavilla, en representación de Esteban Ramos Mediavilla, S. A.; Ana Ibeas de Román, en representación de Damesa (cuatro escritos); Aurelio Rubio Marcos y otros; Francisco Javier Bartolomé Marín, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación de Burgos; M.ª Antonia González Sáiz, en representación de Genial, S. A.; Amado Alonso de Armiño Miguel; Alejandro Fuente Martín; Francisca Pedrosa Marquina; Victoria González Pedrosa; Constanco García Villuela (dos escritos); Teodoro Jesús García Herrerros, en representación de Teodoro García Moreno; Alejandro Martínez Elope, en representación del Instituto Hnos. de la Institución Cristiana San Gabriel; Francisco González García, en representación de Inmobiliaria Doble G, S. A.; Alicia Tajadura Herrera, en representación de Sogrup, S. A.; y Julio de Lope Campomar.

En síntesis, las alegaciones respondían a las siguientes cuestiones: el contenido de la Modificación debería tramitarse como Revisión del Plan General; las nuevas clasificaciones del suelo serían inconvenientes; los cálculos del aprovechamiento medio serían incorrectos; la Modificación debería remitirse a la paralela Revisión del Plan General; la Modificación obstaculizaría la gestión de otros planeamientos; la Modificación vulneraría derechos de propietarios de la Junta de Compensación del sector V-4; y finalmente, se solicita incluir otras propiedades en el ámbito de la Modificación. De los escritos de alegaciones se dio traslado a la sociedad Urbecasa, como parte interesada.

Quinto: Con fecha 29 de noviembre de 1993, el Pleno de la Corporación Municipal de Burgos, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de sus miembros, acordó aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos en el entorno del barrio de Villimar, en los términos en que fue aprobada inicialmente, sin considerar las alegaciones efectuadas, si bien significando que el trazado del vial norte, que forma parte del sistema general de comunicaciones, deberá tener en cuenta para su desarrollo, el estudio del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de la variante Norte de la Carretera Nacional I para su enlace con la Carretera de Santander.

Sexto: Con fecha 21 de diciembre de 1993 se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, según lo previsto en el artículo 131.1 del Reglamento de Planeamiento, sin que por dicha institución se emitiera el informe en el preceptivo plazo de un mes, por lo que el mismo se entiende favorable.

Con fecha 21 de febrero de 1994 se recaba similar informe de la Comisión Provincial de Urbanismo, la cual, en su sesión de 21 de marzo de 1994, emitió por mayoría absoluta informe favorable a la Modificación, entendiendo que remitir los cambios propuestos al proceso de Revisión del Plan General, no supondría más que una dilación innecesaria, ya que los mismos se ven recogidos en el Avance ya presentado.

Séptimo: Con fecha 27 de mayo de 1994 se recibió en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el expediente completo de la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, en el entorno del barrio de Villimar. Una vez examinado el mismo, la Comisión de Urbanismo de Castilla y León, en su sesión de 22 de noviembre de 1994, adoptó sobre el asunto de referencia acuerdo por mayoría absoluta y en su virtud, el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio resolvió mediante Orden de 23 de noviembre de 1994 lo siguiente:

1.º – Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos por la que se clasifica como Suelo Urbano el ámbito definido como Unidad de Actuación Villimar Sur, de 10,67 has. de superficie.

2.º – Suspender la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos por la que se clasificarían como Suelo Urbanizable Programado los ámbitos definidos como sectores Villimar 1 y Villimar 2, para que por el Ayuntamiento de Burgos se subsanen las deficiencias observadas en el Fundamento V.f) de la presente Orden, y en concreto se respeten los criterios del vigente Plan General de Ordenación Urbana y de la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento (artículo 159). Una vez subsanadas dichas deficiencias, se elevará el expediente de nuevo al órgano competente para su aprobación definitiva, bien entendido que si dicha subsanación no implicase la introducción de modificaciones sustanciales en el expediente, el mismo no deberá necesariamente someterse a un nuevo trámite de información al público.

3.º – Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos por la que se clasifican como Suelo Urbanizable No Programado 33,66 has. de terrenos actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable, incorporándolos al ámbito del Sectos P.A.U.R.V..

En relación con el resultando 2.º suspendido, las deficiencias a subsanar eran las reflejadas en los fundamentos de la Orden citada:

1.º – Se establece para los Sectores Villimar 1 y 2 un cálculo de la superficie lucrativa de vivienda y de otros usos complementarios según dos tipologías: la tipología MC.4.12 se multiplica por 102,2 m.² mientras que las tipologías B05 y BH se multiplicarían por 140 m.². Este criterio difiere del establecido por el PGOU (pág. 439) que no diferencia tipologías y superficies de viviendas (aun existiendo tipologías B05 y BH en otros sectores del 2.º cuatrienio) y determina que la superficie edificable de vivienda sea el resultado de multiplicar el número de viviendas por 120 m.².

2.º – Para las repercusiones del valor del suelo sin urbanizar en pts/m.² construidos, la Modificación se remite a los criterios del PGOU pero establece una estimación de repercusión en vivienda de 3.000 pts./m.² y de otros usos complementarios de 9.000 pts./m.², adoptado con hipótesis de valores iguales para los sectores Villimar 1 y 2; y teniendo en cuenta la posibilidad legal de reajuste de coeficientes establecida en el artículo 31.2 del Reglamento de Planeamiento, se definen los valores en 3.081 pesetas metro cuadrado, respectivamente (pág. 430), en una relación de 1 a 3 como se establece en la Modificación. Por otra parte los citados precios de repercusión no son sino resultado

de varias fórmulas matemáticas, datos y criterios de partida del Plan que establece sin diferenciar valores entre sectores. Además, no es posible la aplicación del artículo 31.2 del Reglamento de Planeamiento, ya que ha sido derogado expresamente por el RD 304/93, de 26 de febrero, por el que se aprueba la Tabla de Vigencias de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

3.º – Para el cálculo del aprovechamiento medio del 2.º cuatrienio se ha incluido el Sector Ribera del Vena, cuyo Plan Parcial ha sido aprobado definitivamente el 5 de junio de 1991 y, por tanto, según el artículo 159 del Reglamento de Planeamiento, debería ser excluido.

4.º – Por último, el Plan general vigente incluía como Sistema General del 2.º cuatrienio, la prolongación de la calle Martín Cobos hasta la glorieta de conexión con el vial Norte (7.350 m.², pág. 443 del Plan); contrastados los planos de la Modificación Puntual (plano 4.3 y 10.3 de la Modificación), dicho Sistema General ha desaparecido, incluyéndose parte de él en la Unidad de Actuación Villimar Sur y el resto en el sector de suelo urbanizable Villimar 1.

Por tanto, en los cálculos del aprovechamiento medio del 2.º cuatrienio debería haberse disminuido la superficie de Sistemas Generales prevista".

Octavo: Con fecha 23 de diciembre de 1994, el Ayuntamiento de Burgos adoptó acuerdo plenario de aprobación de las correcciones introducidas en la Modificación para subsanar las deficiencias citadas en la Orden de la Consejería, y que se concretan en una nueva documentación que sustituye las páginas 37 a 55 (ambas inclusive) del documento original, declarando en el citado acuerdo que la corrección "no supone modificación sustancial en el expediente seguido con anterioridad, que obligue a someterlo a un nuevo trámite de información pública, de conformidad con los artículos 114.2 de la Ley del Suelo y 130 del Reglamento de Planeamiento, ya que en el caso presente la Modificación obedece a nuevos cálculos y aplicación de fórmulas matemáticas con la incidencia dicha, sin alterar para nada el esquema, las líneas generales, los criterios básicos y la estructura del Plan General".

Noveno: La documentación conteniendo la subsanación de las deficiencias citadas en la Orden de 23 de noviembre de 1994 tuvo entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 12 de enero de 1995, siendo informada el siguiente 16 de enero de 1995 por el Servicio de Urbanismo, en sentido favorable, por entender que se habían subsanado las deficiencias citadas. De este informe se dio traslado a la Ponencia técnica de la Comisión de Urbanismo de Castilla y León en su reunión 28 de septiembre de 1995, en el curso de cuyo debate se expusieron dudas sobre la legalidad de la propuesta municipal, en primer lugar por la posibilidad de que se estuviera incurriendo en la circunstancia de la Disposición Transitoria 6.ª de la Ley del Suelo de 1992, por cuanto la introducción de nuevos sectores de Suelo Urbanizable Programado supondría efectuar una Revisión del Programa de Actuación del Plan General de Ordenación Urbana, en cuyo caso la citada Disposición Transitoria obliga a realizar la simultánea adaptación del Plan General a la nueva Ley del Suelo, mediante la delimitación de áreas de reparto y fijación de sus correspondientes aprovechamientos tipo; y en segundo lugar, por la imposibilidad de aprobar una Modificación que trabaje con conceptos y métodos de una legislación derogada (es decir, no se trataría de la indiscutida posibilidad de aplicar un régimen transitorio a lo ya planificado, sino de la imposibilidad de planificar de nuevo con dicho régimen transitorio). Sobre estas cuestiones, el representante del Ayuntamiento de Burgos expuso su opinión favorable a la admisibilidad de la Modificación, por entender que la misma incluye evidentemente una alteración de determinados contenidos del Programa de Actuación del Plan General, pero que dichas alteraciones no constituyen la figura específicamente definida en el artículo 127 de la Ley del Suelo como Revisión del Programa de Actuación, por lo

que sería posible la aprobación de la presente Modificación, con independencia de que el Ayuntamiento de Burgos continúe sus esfuerzos para la más pronta aprobación de la Revisión del Plan General, con su consiguiente adaptación a la legislación vigente; y sobre la segunda cuestión, por entender aplicable la Disposición Transitoria 1.ª.2. de la Ley del Suelo de 1992: "Hasta tanto, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones transitorias sexta y octava, se fijen los aprovechamientos tipo (...), los aprovechamientos susceptibles de apropiación (...) serán: a) en el suelo urbanizable programado, el 85 por 100 del aprovechamiento medio del sector (...); según la interpretación municipal, esta redacción habilita —o más bien no impide— la realización de modificaciones de planeamiento que introduzcan nuevos sectores de suelo urbanizable, con su aprovechamiento medio, en tanto "se fijen los aprovechamientos tipo", es decir, se produzca la adaptación del Plan a la legislación vigente, para lo cual el Ayuntamiento de Burgos ha optado por el más lento trámite de la Revisión del Plan General. Planteada así la disyuntiva, la Ponencia consideró insatisfactoriamente estudiada la cuestión, remitiendo a un posterior análisis por la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental, la resolución de las divergencias entre las dudas expresadas por algunos miembros sobre la legalidad de la Modificación, y las interpretaciones que de la legislación vigente realiza el Ayuntamiento de Burgos en amparo de su propuesta.

Décimo: La Comisión de Urbanismo de Castilla y León, en sesión plenaria celebrada el día 10 de octubre de 1995, acordó por mayoría, con el voto contrario del Director Territorial del M.O.P.T.M.A., informar favorablemente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, en el entorno del barrio de Villimar.

Fundamentos de derecho.—

Primero: La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos en el entorno del barrio de Villimar, corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (Ley del Suelo de 1992). En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, corresponde a esta Consejería dictar la presente Orden en virtud del Decreto 28/1983, de 30 de junio, de distribución de competencias en materia de urbanismo, y, de conformidad con lo establecido en los Decretos 85/1989, de 19 de mayo, 90/1989, de 31 de mayo y 276/1991, de 19 de septiembre, por los que se crea y se determinan las competencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley del Suelo de 1992, relativo a la Modificación de Planes, son aplicables las disposiciones que regulan la tramitación y aprobación del Planeamiento General a las modificaciones, teniendo en cuenta que no se dan las circunstancias que señala el artículo 126 del mismo texto legal para proceder a la Revisión del Plan General: así, el Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con el Convenio Urbanístico suscrito con la sociedad Urbecasa, ha formulado la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos en el entorno del barrio de Villimar, en el ejercicio de las facultades que le reconoce el artículo 109 de la Ley del Suelo de 1992. Una vez aprobada inicialmente la Modificación por el Ayuntamiento de Burgos, fue sometida a información pública durante el plazo de un mes, y posteriormente aprobada provisionalmente (sin tener en cuenta ninguna alegación), cumpliendo así lo que señala el artículo 114 de la Ley del Suelo de 1992 y artículos 126 a 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio (RPU). Por último, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 114 de la Ley del Suelo de 1992 y artículo 131 del RPU, al tratarse de la Modificación de un Plan General de Capital de Provincia se ha solicitado informe, previo a la aprobación definitiva, a la Diputación Provincial y a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Tercero: Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, en el entorno del barrio de Villimar, han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Municipal de Burgos de conformidad con lo señalado en el artículo 22.1.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y han sido acordados con el voto favorable de la mayoría absoluta como requiere el artículo 47.3.i) del mismo texto legal.

Cuarto: La propuesta de Modificación es completa y suficiente en cuanto a su documentación y determinación según establece el artículo 128 de la Ley del Suelo de 1992, en relación con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 del mismo texto legal y preceptos concordantes del RPU, una vez subsanadas las deficiencias a las que se hacía referencia en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 23 de noviembre de 1994, y que motivaron la suspensión parcial de su aprobación definitiva.

Quinto: Corresponde a la Comisión de Urbanismo de Castilla y León informar al Consejero sobre la procedencia o no de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, en el entorno del barrio de Villimar, previa propuesta de resolución de la Ponencia Técnica de dicha Comisión, de conformidad con lo señalado en el Decreto 173/1994, de 28 de julio por el que se regula la Comisión de Urbanismo de Castilla y León.

Vista la legislación citada, así como la restante de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

Ha resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, por la que se clasifica como Suelo Urbanizable Programado los ámbitos definidos como sectores Plan Parcial Villimar 1 (PPV1) y Plan Parcial Villimar 2 (PPV2), una vez subsanadas las deficiencias que motivaron la suspensión de su aprobación definitiva por Orden de 23 de noviembre de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Orden del Consejero, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 41.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1 y artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa la preceptiva comunicación a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, según dispone el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 antes citada.

Valladolid, 11 de octubre de 1995. — El Consejero, Francisco Jambriña Sastre».

Burgos, a 15 de noviembre de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8526. — 34.485

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1995, a propuesta de la Comisión de Urbanismo, acordó:

Primero. — Iniciar expediente de expropiación forzosa de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución «Campofrío», delimitada por las calles Constitución, San Bruno, Santiago y

Fundación Sonsoles Ballvé, en ejecución de la modificación del Plan General aprobada por la Orden de 11 de octubre de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y acuerdo plenario municipal de 13 de noviembre de 1995, al amparo del artículo 171 de la Ley del Suelo y artículos 194, 199 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo: Someter a información pública durante el plazo de quince días, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, y a los solos efectos de determinación de los interesados y de subsanación de posibles errores, la relación de propietarios existentes en el ámbito de la Unidad de Ejecución, con la descripción de los bienes y derechos afectados.

Se incluyen también quiénes se han personado en las actuaciones para la aprobación del Convenio Expropiatorio.

Se insertarán anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, prensa local y tablón de edictos del Ayuntamiento.

La relación es la siguiente:

1. — Propietario: Conservera Campofrío, S. A.

Domicilio: Avda. Constitución y c./ Fundación Sonsoles Ballvé, sin número.

Finca registral: Tomo 2.166, libro 7, folio 24, finca 364, inscripción 3 del Registro de la Propiedad número 3 de Burgos.

Superficie: Según datos registrales «tiene una superficie de catastro de 33.483,75 m.², si bien en la realidad sólo tiene 33.129 metros cuadrados».

No obstante lo anterior, de resultas de la medición cartográfica, datos de proyectos técnicos y del Convenio Expropiatorio, la superficie a expropiar es de 31.376,54 metros cuadrados y se encuentra delimitada por la manzana comprendida entre las calles Constitución, San Bruno, Santiago y Fundación Sonsoles Ballvé.

Edificios:

A) Dirección y oficinas, con una superficie en planta de 800 metros cuadrados.

B) Cámaras de despique y empaquetado, con una superficie en planta de 2.014 metros cuadrados.

C) Fabricación, con una superficie en planta de 2.180 m.².

D) Torre de depósito de agua, con una superficie de 130 metros cuadrados.

E) Dos edificios de expedición y fabricación. El primero con tres plantas de 147 m.² en cada una; el segundo con planta baja de 105 m.² y planta alta.

F) Cámaras y secaderos, con una superficie por planta de 700 m.².

G) Matadero, con seis plantas y una superficie por planta de 2.015 m.².

H) Sala de máquinas, con una superficie en planta de 760 metros cuadrados.

I) Sala de calderas, con una planta baja de 400 m.².

J) Talleres y vestuario, con una planta baja de 1.597 m.², con una entreplanta de 525 m.²; planta primera y planta segunda de 1.807 m.² cada una.

K) Botiquín, con una superficie de 148 m.².

L) Oficinas de fabricación, con una superficie de 210 m.².

LL) Expediciones, con una superficie de 570 m.².

2. — Titulares de derechos o intereses que se han personado en la aprobación del previo Convenio Expropiatorio:

Lesmes Cameno García, José Zacarías Cameno García, Herederos de Millán Preciado, Herederos de Donato Duque, Herederos de Eulogio González Sáiz y Hermanos González

Alonso, representados por don León Martínez Elipe, con domicilio en calle Santander, número 3, de Burgos.

Lo que se hace público a los efectos de lo determinado en el artículo 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, a fin de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, en el plazo de quince días a partir de esta publicación.

Burgos, a 1 de diciembre de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8679. — 11.542

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Juan Ignacio Nieva Urruchi, en nombre y representación de Electricidad Nieva, S. L., se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para almacén de material eléctrico, sito en el Polígono Industrial de Bayas, parcela 78, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 17 de octubre de 1995. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

8580. — 3.800

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1995, prestó su aprobación inicial a las modificaciones introducidas en las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por expedición de documentos administrativos, y del precio público por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, etc.

De conformidad con lo dispuesto en 17, 1,2,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el acuerdo adoptado se expone al público en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Salas de los Infantes, a 17 de noviembre de 1995. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

8543. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

En la sesión del Pleno Municipal celebrado el día 8 de noviembre de 1995, por unanimidad, es adoptado el acuerdo de aprobar la Memoria técnica de las obras «Depósitos distribución agua potable», del Plan C.A.E. Pinares, firmada por el Ingeniero de Caminos don Agustín Soro Oroz, que servirá de base para la ejecución de la citada obra.

Se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

Quintanar de la Sierra, 16 de noviembre de 1995. — El Alcalde, Isaías Pascual Santamaría.

8568. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Mancomunidad de Municipios «Alfoz de Lara» (Salas de los Infantes)

Anuncio de licitación

Resolución de la Mancomunidad «Alfoz de Lara», por la que se anuncia concurso para la adquisición de una máquina motoniveladora compactadora.

Por resolución de la Presidencia de 17 de noviembre de 1995, en virtud de delegación del Consejo de esta Mancomunidad «Alfoz de Lara», según acuerdo de 27 de octubre del año en curso, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación, por procedimiento abierto, y concurso, de la adquisición de la maquinaria que se indica en el mismo, exponiéndose dicho pliego al público, por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Objeto de la licitación: La adquisición de una máquina motoniveladora compactadora, para esta Mancomunidad, de las características generales que figuran en el pliego.

Tipo de licitación: Será de 12.586.000 pesetas, si bien, la selección del contratista no se efectuará exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más bajo, sino teniendo en cuenta, además, el plazo de entrega, las características técnicas y funcionales, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otras semejantes.

Plazo de entrega: Antes del 31 de marzo de 1996.

Exposición del expediente: En la Secretaría de la Mancomunidad «Alfoz de Lara», en la Plaza Jesús Aparicio, número 6, de Salas de los Infantes, de lunes a viernes, en horas de oficina.

Pago: Se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de esta Mancomunidad del ejercicio 1996.

La parte del precio financiada por la Junta de Castilla y León, no se pagará hasta que se perciba la ayuda de la Comunidad Autónoma.

Fianzas provisional y definitiva: Provisional, 251.720 pesetas; definitiva, el 4 por 100 del importe de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En la Secretaría de esta Mancomunidad, sita en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Salas de los Infantes, a las 13,00 horas del día siguiente hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Forma de presentación de proposiciones: Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de la adquisición de una máquina motoniveladora compactadora, para la Mancomunidad Alfoz de Lara».

El sobre A se titulará «Documentación acreditativa de la personalidad y características del Contratista y garantía depositada». Contendrá la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad, y prohibiciones de contratar, previstas en los artículos 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995.

El sobre B se titulará «Oferta económica y modificaciones al objeto del contrato». Y contendrá:

a) La proposición económica con arreglo al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en, C.P., y D.N.I. n.º, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a vender a la Mancomunidad Alfoz de Lara una máquina motoniveladora compactadora del tipo, de las características técnicas que acredito, en el precio de (letra y número), IVA incluido, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar y fecha).

b) Memoria o relación de los criterios y soluciones técnicas que servirán de base para valorar la proposición.

Gastos: Correrán a cargo del adjudicatario los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria.

En Salas de los Infantes, a 17 de noviembre de 1995. — El Presidente, Romualdo Pino Rojo.

8617. — 16.150

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. n.º 0000.000.108478.7; Of. Principal.
- L. O. n.º 0000.000.117231.3; Of. Principal.
- L. O. n.º 0097.000.004268.7; Urbana 14.
- L. O. n.º 0005.000.003808.4; Urbana 15.
- L. O. n.º 0098.000.001825.5; Urbana 16.
- L. O. n.º 0100.000.001525.5; Urbana 18.
- L. O. n.º 0104.000.002158.6; Urbana 22.
- L. O. n.º 0018.000.018771.0; Aranda, O. P.
- L. O. n.º 0018.000.022148.5; Aranda, O. P.
- L. O. n.º 0066.000.000122.5; Arcos de la Llana.
- L. O. n.º 0031.000.001128.5; Castrojeriz.
- L. O. n.º 0072.000.001527.2; Fuentecén.
- L. O. n.º 0124.000.000210.5; Hontoria del Pinar.
- L. O. n.º 0017.000.028931.0; Miranda, O. P.
- L. O. n.º 0087.000.003131.9; Quintanar de la Sierra.
- L. O. n.º 0020.000.002348.1; Villadiego.
- P. F. n.º 0000.017.000302.3; Of. Principal.
- P. F. n.º 0000.040.007976.8; Of. Principal.
- P. F. n.º 0000.041.006779.6; Of. Principal.
- P. F. n.º 0066.012.001258.2; Arcos de la Llana.
- P. F. n.º 0014.012.010153.4; Medina, O. P.
- P. F. n.º 0087.040.000805.3; Quintanar de la Sierra.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

8569. — 4.370

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta Oficina las declaraciones correspondientes al impuesto de sociedades de los ejercicios 1991, 1992, y 1993, significándoles que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, deberán acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo mencionado.

N.I.F.	Razón social	Domicilio fiscal
Administración de ARANDA DE DUERO (09018)		
B09246067	Arrabal 1, S.L.	Bañ. de Valdearados
F09101569	Camabar, Sdad. Coop.	Aranda de Duero
A09042870	Checar, S.A.	Aranda de Duero
A09217092	ETL, S.A.	Aranda de Duero
A09045832	Industrias de la Madera Bartolomé, S.A.	Aranda de Duero
A09091786	Mariolle Deutschland, S.A.L.	Aranda de Duero
B09241613	Piscinas Arandinas, S.L.	Aranda de Duero
A09084153	Promociones Aranda, S.A.	Aranda de Duero
B09220005	Autos Perdiguero, S.L.	Aranda de Duero
B09014580	Ind. Metálicas Izquierdo, S.L.	Gumiel de Izán
Administración de MIRANDA DE EBRO (09224)		
A09081639	Artisdema, S.A.L.	Miranda de Ebro C./ Arenal, 101
B09238650	Drumond Comunicaciones, S.L.	Miranda de Ebro C./ S. Agustín, 10
B09211277	Promociones Mapesa	Miranda de Ebro C./ Logroño, 63
A09042235	Removisa, S. A.	Miranda de Ebro Lg. Est. Centro, 0.
A78583002	Tierras y Mostos Ribera del Duero	Briviesca Pj. Culebrilla, 0.
B09105131	Ameyugo, S.L.	Miranda de Ebro C./ Estación, 5
B09247537	Cidaya, S.L.	Miranda de Ebro C./ Vitoria, 2
B09110925	Ciones. Metálicas Hispano-Marroquíes, S.L.	Miranda de Ebro Pg. Bayas, P-6.
A09047333	Embutidos de Briviesca, S.A.	Briviesca C./ Soria, Pg. Vega
A09200015	Fabricad. Internacionales, S.A.	Briviesca Cl. Mayor, 72.
A09059262	Puerto de La Brújula, S.A.	Monasterio Rod. Cr. N-1, Km. 259.
C09001546	Vicente Tricio e Hijos, SRC.	Miranda de Ebro C./ 2 de Mayo, 2.
A09085010	Viconor, S.A.	Miranda de Ebro C./ Sta. Lucía, 55

N.I.F.	Razón social	Domicilio fiscal
B09249376	Yeder-Yesos y Derivados, S.L.	Miranda de Ebro Pg. Los Llanos, 0.
Burgos, 22 de noviembre de 1995. — Firmado: El Administrador de Aranda de Duero y el Administrador de Miranda de Ebro.		
		8624. — 17.480

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Según acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 1995, quedan señaladas las siguientes fiestas locales para el año 1996:

—El 30 de enero, San Lesmes, Abad, Patrono de Burgos, pasa a celebrarse el día 28 de enero, domingo.

—Festividad del Curpillón, 14 de junio, viernes.

—Festividad de San Pedro y San Pablo, 29 de junio, sábado.

Burgos, 22 de noviembre de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8683. — 6.000

Ayuntamiento de Oña

Corrección de error

Ante el error de transcripción producido en el anuncio publicado con fecha 4 de noviembre de 1995, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 216, relativo a la exposición pública de la cuenta general de esta Entidad Local, se señala que donde figura 1995, debe figurar 1994.

En Oña, a 23 de noviembre de 1995. — El Alcalde, P. O. (ilegible).

8684. — 6.000

Ayuntamiento de Cebrecos

Aprobada por el Consejo de la Mancomunidad «La Yecla», en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1995, la incorporación del Municipio de Cebrecos a dicha Mancomunidad, se abre un período de información pública de un mes, conforme establece el artículo 22.c) de los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad, a fin de que el expediente pueda ser examinado, y presentadas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Cebrecos, 27 de noviembre de 1995. — El Alcalde, Alberto Merino Alonso.

8680. — 6.000

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra a exposición pública, a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto único para el ejercicio de 1995 así como la plantilla de personal, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto y el mismo resultará definitivo en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su período de exposición pública, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 3.000.000 de pesetas.
2. Impuestos indirectos, 3.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.600.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 2.500.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.120.000 pesetas.
 - B) Operaciones de capital
 6. Enajenación inversiones reales, 6.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital, 6.100.000 pesetas.
- Sumas totales ingresos, 23.320.000 pesetas.

GASTOS

- A) Operaciones corrientes
 1. Gastos personal, 2.000.000 de pesetas.
 2. Gastos bienes corrientes y servicios, 4.910.000 ptas.
 3. Gastos financieros, 300.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.850.000 pesetas.
 - B) Operaciones de capital
 6. Inversiones reales, 13.960.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 300.000 pesetas.
- Resumen Total gastos, 23.320.000 pesetas.

Relación de puestos de trabajo.—

Plazas de funcionarios:

Con Habilitación Nacional. Subescala Secretaría-Intervención (agrupada), del Grupo B, número de plazas, 1.

Tal y como dispone la legislación anteriormente aludida, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de Entidades Locales, además de los previstos en el artículo 63.1.º de la Ley 7/85, los habitantes en el municipio; los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el mismo municipio; los Colegios y Cámaras oficiales, Sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para defensa de intereses que le sean propios.

Únicamente podrán establecerse reclamaciones, ante el Pleno del Ayuntamiento, según el artículo 151.2 de la Ley 38/88, por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad, por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

En Madrigalejo del Monte, a 28 de septiembre de 1995. — El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

8630. — 8.740

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Aprobado inicialmente el presupuesto general de este municipio para 1995 en sesión de 30 de octubre de 1995, y habiendo estado expuesto al público por espacio de quince días sin que se haya producido reclamación alguna, queda aprobado definitivamente dicho presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Su resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

- A) Operaciones corrientes
 1. Impuestos directos, 11.400.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 2.650.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 9.950.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 18.000.000 de pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 14.840.000 pesetas.
 - B) Operaciones de capital
 6. Enajenación de inversiones reales, 500.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 8.800.000 pesetas.
 8. Activos financieros, 6.570.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 75.000 pesetas.
- Total ingresos, 72.785.000 pesetas.

GASTOS

- A) Operaciones corrientes
1. Gastos de personal, 12.300.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 23.240.000 ptas.
3. Gastos financieros, 12.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 11.433.000 pesetas.
- B) Operaciones de capital
6. Inversiones reales, 25.000.000 de pesetas.
9. Activos financieros, 800.000 pesetas.

Total gastos, 72.785.000 pesetas.

Siendo su plantilla de personal:

a) Reservado a funcionarios: Secretaría-Intervención. Funcionario de Habilitación con carácter nacional.

b) Reservado a personal laboral: Fijos, Auxiliar Administrativa y Auxiliar de Biblioteca. Eventual, 2 Operarios de servicios múltiples.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151.1, según los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses, ante el T.S.J. de Castilla y León a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Huerta de Rey, a 23 de noviembre de 1995. — El Alcalde, Julio Muñoz Perdigüero.

8628. — 8.360

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por don Luis Angel Sáinz-Maza Fernández, licencia municipal para el establecimiento de la actividad «pabellón ganadero», se hace público por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 7/93, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, para que durante dicho plazo y por escrito, los que se consideren afectados realicen las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 20 de noviembre de 1995. — El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

8631. — 7.600

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 1995 las Normas Subsidiarias Municipales de Las Quintanillas, redactadas por el Arquitecto don Javier González Agreda, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, para formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Las Quintanillas, a 17 de noviembre de 1995. — El Alcalde (ilegible).

8629. — 6.000

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 3 de los corrientes, adoptó acuerdo provisional de imposición y aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, y derogación de la ordenanza de la tasa sobre licencias urbanísticas.

Durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones oportunas. En caso de no ser presentadas, los anteriores acuerdos se entenderán definitivamente adoptados.

Villanueva de Gumiel, 23 de noviembre de 1995. — La Alcaldesa, Enriqueta Hernando Izcara.

8632. — 6.000